



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

"Corazón del Bajo Piura"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°013-2025-MDLU-CM

La Unión, 14 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N°05-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Provisional de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura; el punto de agenda: **DICTAMEN N°001-2025-MDLU-CPPyAL** sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de La Unión para el año fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: **"Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional"**;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que "es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley N.° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N.° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N.° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo 11 - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N.° 001- 2010-EF/76.01, aprobado con Resolución directora! N.° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°013-2025-MDLU-CM

La Unión, 14 de marzo de 2025

y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N.º 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, mediante INFORME N°0204-2025-MDLU-OGPP/ESS de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto presenta a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de La Unión para el año fiscal 2026, a fin de que sea aprobado por el Concejo Municipal del Distrito de La Unión – Piura;

Que, con INFORME LEGAL N°068-2025-MDLU-OGAJ de fecha 21 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que es procedente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de La Unión para el año fiscal 2026;

Que, a través del DICTAMEN N°001-2025-MDLU-CPPyAL de fecha 03 de marzo de 2025, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales dictamina APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de La Unión para el año fiscal 2026;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N°05-2025 de fecha 13 de marzo de 2025, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con votación UNÁNIME de los señores Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LA UNIÓN – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN – PIURA PARA EL AÑO FISCAL 2026, la misma que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la ordenanza municipal implementando las acciones necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
 Prof. RUPERTO FERNÁNDEZ SERNAQUE
 ALCALDE

